

Invitación de participación

CONTRATO ESPECÍFICO EN EL MARCO DEL SISTEMA DINÁMICO DE ADQUISICIÓN PARA LA ACREDITACIÓN DE PROVEEDORES DE EQUIPAMIENTO INFORMÁTICO DIVERSO PARA LAS ENTIDADES QUE INTEGRAN EL GRUPO DE COMPRA (E2301) DEL CONSORCI DE SERVEIS UNIVERSITARIS DE CATALUNYA (CSUC), AL CUAL ESTÁ ADHERIDA LA FUNDACIÓ I2CAT, INTERNET I INNOVACIÓ DIGITAL A CATALUNYA

OBJETO Y CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO ESPECÍFICO

Objeto del contrato específico: Suministro de tres (3) equipos de sobremesa o *workstations* modelo tipo ASUS ROG (Categoría 4) y trece (13) MiniPCs modelo tipo ASUS (Categoría 5), en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia - NextGenerationEU a través del proyecto 6GEN (6G rEsearch iNfrastructure) (TSI-064100-2022-27)

Necesidad del contrato específico: En fecha 23 de octubre de 2024 la Fundació Privada i2CAT, Internet i Innovació Digital a Catalunya (en adelante, la Fundació i2CAT) se adhirió al Sistema Dinámico de Adquisición para la acreditación de proveedores de equipamiento informático diverso que tramitó y adjudicó el CSUC. El objeto del contrato se divide en dos (2) lotes:

Lote 1: El objeto del primer lote es la adquisición de tres (3) equipos de sobremesa o *workstation* modelo del tipo ASUS, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia - NextGenerationEU a través del proyecto 6GEN (6G rEsearch iNfrastructure) (TSI-064100-2022-27), con las especificaciones técnicas indicadas a continuación. Esta adquisición es necesaria por las siguientes razones:

- Capacidad para entornos de Inteligencia Artificial (IA): El departamento de Software Networks necesita ejecutar y testear modelos de lenguaje (LLM) y algoritmos avanzados. La gran potencia de la tarjeta gráfica de estos equipos es imprescindible para procesar estas tareas de IA localmente, permitiendo a los técnicos trabajar con modelos complejos de manera rápida y eficiente.
- Virtualización y simulación de redes: Para la creación de nuevas soluciones tecnológicas, es necesario simular entornos de red que funcionan simultáneamente en un mismo ordenador. Gracias a la memoria RAM y al procesador de última generación, estos equipos permiten ejecutar varias máquinas virtuales a la vez sin pérdidas de rendimiento, garantizando un entorno de trabajo estable y fluido.
- Alta eficiencia en el desarrollo de software: La arquitectura de altas prestaciones de estos equipos reduce drásticamente los tiempos de espera en el procesamiento de datos y en la programación de software complejo. Esto optimiza la productividad del equipo investigador y asegura que los ordenadores tengan una vida útil más larga, adaptándose a las exigencias tecnológicas de los próximos años.

Por todo ello, la adquisición de los tres (3) equipos de sobremesa o *workstations* se considera necesaria para garantizar el correcto funcionamiento de la entidad y el cumplimiento de sus funciones con eficiencia, seguridad y sostenibilidad tecnológica.

Lot 2: El objeto del segundo lote es la adquisición de trece (13) MiniPCs, modelo del tipo ASUS, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia - NextGenerationEU a través del proyecto 6GEN (6G rEsearch iNfrastructure) (TSI-064100-2022-27), con las especificaciones técnicas indicadas a continuación. Esta adquisición es necesaria por las siguientes razones:

- Estos NUCs permiten crear una infraestructura compacta, eficiente y fácilmente escalable dentro del espacio reducido del entorno de trabajo. Asimismo, estos

dispositivos ofrecen una buena potencia de procesamiento, manteniendo un bajo consumo energético y una gran flexibilidad para la integración con otros sistemas del laboratorio. De este modo, se podrá disponer de una red de nodos robusta y modular que se adapte perfectamente a las necesidades del proyecto 6GEN sin comprometer el espacio ni la capacidad de mantenimiento.

Por ello, la adquisición de los trece (13) MiniPCs, modelo del tipo ASUS, es necesaria para completar la dotación de los nuevos espacios de trabajo, garantizar la ergonomía y funcionalidad de los puestos de trabajo y cumplir con la normativa aplicable del Sistema Dinámico de Adquisición.

Financiación: Este contrato está financiado por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según el Reglamento del MRR.

Entidad financiadora: Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública y por la Unión Europea - NextGenerationEU, a través del Proyecto 6GEN (6G rEsearch iNfrastructure) (TSI-064100-2022-27).

Con la participación en este contrato específico se contribuye a cumplir los objetivos fijados en la Inversión 6 “Despliegue del 5G: redes, cambio tecnológico e innovación” del Componente 15 “Conectividad Digital, impulso de la ciberseguridad y despliegue del 5G” del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. En concreto, las actuaciones a realizar contribuirán a la consecución de los objetivos CID #243 y #244.

Nº expediente: 2026021100

Código CPV: 30200000-1 (Equipo y material informático)

Presupuesto Base de Licitación y Valor estimado del contrato: Como máximo 47.594,69 € (IVA excluido), distribuido de la siguiente manera:

Lote 1:

Modelo	Unidades	Precio unitario (IVA excluido)	Precio unitario total (IVA excluido)
PC GAMING ASUS ROG STRIX G700T CPU ASUS ROG G700 G700TF-09285K0830. INTEL CORE ULTRA 9 285K. NVIDIA GEFORCE RTX 5080 (16GB GDDR7) 64GB DDR5-SDRAM. 2TB SSD. SIN S.O. NEGRO	3	3.634,41 €	10.903,23 €
PRECIO TOTAL (IVA EXCLUIDO):			10.903,23 €
IVA (21%):			2.289,68 €
PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO):			13.192,91 €

Lote 2:

Modelo	Unidades	Precio unitario (IVA excluido)	Precio unitario total (IVA excluido)
ASUS ROG NUC MINIPC, PROCESSADOR INTEL CORE ULTRA 9 275HX, GEFORCE RTX 5080, 32GB RAM DDR5, 2TB SSD, WINDOWS 11 HOME	13	2.822,42 €	36.691,46 €
PRECIO TOTAL (IVA EXCLUIDO):			36.691,46 €
IVA (21%):			7.705,20 €
PRECIO TOTAL (IVA INCLUIDO):			44.396,66 €

Forma de facturación: Los contratistas de los contratos específicos tienen derecho al abono del precio de los suministros y servicios efectuados. Los contratistas remitirán, al final del período que determine el órgano de contratación, una relación de todos los suministros y servicios realizados en dicho período, indicando el importe de cada uno de ellos y el desglose de los suministros efectuados y el IVA correspondiente.

Duración del contrato específico y plazo de entrega: 15 días hábiles desde la adjudicación del contrato (para ambos lotes). En todo caso, los contratos finalizarán, como máximo, el 24 de marzo de 2026, de acuerdo con las necesidades del proyecto y lo dispuesto en la Orden TDF/1404/2024, de 4 de diciembre, por la que se modifica la Orden ETD/805/2022, de 15 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el apoyo a la I+D relacionada con las tecnologías 5G avanzado y 6G para los ecosistemas de innovación, y se convoca la concesión de ayudas para la financiación de infraestructuras de investigación, adquisición de equipamiento científico-técnico y proyectos de I+D en 5G avanzado del Programa Único I+D 6G 2022, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Lugar de entrega: El lugar de entrega previsto es en los laboratorios de i2CAT ubicados en: Fundació Privada i2CAT, Internet i Innovació Digital a Catalunya
C/ Plaça de Pau Vila, 1 (Edifici Palau de Mar)
08039 – Barcelona

i2CAT únicamente abonará al adjudicatario los bienes efectivamente entregados y formalmente recibidos, sin que en ningún caso el i2CAT esté obligado a agotar el valor estimado del contrato/presupuesto de la presente licitación. En ningún caso el contratista tendrá derecho a la revisión de precios por ningún concepto.

PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

Plazo máximo de presentación de ofertas: Cinco (5) días hábiles desde el envío de las invitaciones escritas.

Forma: Presentación telemática de las ofertas a través de la plataforma de contratación pública.

CONDICIONES

- LAS OFERTAS SE REMITIRÁN EXCLUSIVAMENTE POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. LOS ARCHIVOS DEBERÁN ENVIARSE EN FORMATO .PDF Y ESTAR FIRMADOS DIGITALMENTE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA.
- EL CONTENIDO DE LAS PROPUESTAS SERÁ EL SIGUIENTE:
 - Datos de la empresa: el licitador deberá completar el formulario con los datos de la

empresa y los datos de registro y de contacto a efectos de notificaciones electrónicas.

- Documentación de la oferta: el licitador deberá adjuntar la documentación requerida que formará parte de la oferta, indicando expresamente el lote en el que participa, el desglose del precio y los datos de facturación.

- Plazo de entrega

- Firma por parte del representante legal de la empresa

- Confirmación

- Términos y condiciones generales que correspondan

- **MUY IMPORTANTE:** el licitador deberá presentar junto con la oferta, la declaración de ausencia de conflicto de interés, de conformidad con el modelo que se adjunta como **Anexo** al presente documento.

Igualmente, en la oferta, se deberá hacer constar explícitamente la siguiente frase: ***“En caso de resultar adjudicatarios, este suministro se financiará por el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la Unión Europea, establecido por el Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19, y regulado según el Reglamento del MRR. Entidad financiadora: Ministerio para la Transformación Digital y de la Función Pública y por la Unión Europea - NextGenerationEU, a través del Proyecto 6GEN (6G rEsearch iNfrastructure) (TSI-064100-2022-27)”***.

CRITERIOS

De acuerdo con la cláusula vigesimotercera del Pliego de cláusulas administrativas particulares que rige el Sistema Dinámico de Adquisición para la acreditación de proveedores de equipamiento informático diverso para las Entidades que integran el grupo de compra, en lo relativo a los contratos específicos de hasta 50.000,00 € (IVA excluido), será necesario invitar como mínimo a una de las empresas acreditadas para la distribución del equipamiento informático y/o prestación de los servicios objeto del contrato específico.

En este sentido, como licitadores homologados, les convocamos para la contratación específica del Sistema Dinámico de Adquisición referenciado. Cada licitador deberá presentar oferta para el lote al que haya sido invitado.

OBSERVACIONES

Asimismo, las empresas invitadas tienen a su disposición el buzón de contratación licitaciones@i2cat.net como medio para formular las consultas y dudas que puedan surgir durante la elaboración de sus propuestas.

Barcelona, a fecha de la firma digital

El Órgano de Contratación

Sr. Joan Manel Martín Almansa
Director ejecutivo

ANEXO 1

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERESES (DACI)

Expediente: [Número de expediente]

Contrato: [Nombre del contrato]

Entidad: [Nombre entidad] (en adelante, “Persona jurídica”)

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento de contratación arriba referenciado, el abajo firmante, con el poder suficiente que consta acreditado en el procedimiento de contratación indicado, declara:

Primero. Estar informado de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2024/2509 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de septiembre (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos.

3. Que el apartado 4 de la Disposición Adicional centésima décima segunda de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2023 establece que:

- “A través de la herramienta informática se analizarán las posibles relaciones familiares o vinculaciones societarias, directas o indirectas, en las que se pueda dar un interés personal o económico susceptible de provocar un conflicto de interés, entre las personas a las que se refiere el apartado anterior y los participantes de cada procedimiento”.

- “Para la identificación de las relaciones o vinculaciones la herramienta contendrá, entre otros, los datos de titularidad real de las Personas jurídicas a las que se refiere el artículo 22.2.d).III) del Reglamento (UE) 241/2021, de 12 febrero, obrantes en las bases de datos de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y los obtenidos a través de los convenios suscritos con los Colegios de Notarios y Registradores”.

4. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a) Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b) Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y

también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e) Tener relación de servicio con Persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar.

Segundo. Que en el momento de la firma de esta declaración y a la luz de la información obrante en su poder, no se encuentra/n incurso/s en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de interés de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y 64 de la LCSP y que no concurre en su/s persona/s ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de contratación.

Tercero. Que los administradores, los representantes y el resto de personal con capacidad de toma de decisiones o control sobre ("Persona jurídica") no se encuentran en situación de conflicto definida en el apartado segundo.

Cuarto. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano de contratación, sin dilación, cualquier situación de conflicto de interés o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario y producirse en cualquier momento del procedimiento en curso.

Quinto. Que he suministrado información exacta, veraz y completa en el marco de este expediente y conozco que, una declaración de ausencia de conflictos de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias contractuales/disciplinarias/administrativas/judiciales que establezca la normativa de aplicación.

A fecha de la firma digital

[Firma y cargo]

Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Yo, el abajo firmante, **[nombre y apellidos]**, con DNI **[núm. DNI]**, como Consejero/a Delegado/a o Gerente de la entidad **[nombre entidad]**, con NIF **[NIF entidad]** y con domicilio fiscal a **[domicilio entidad]**, como contratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 15 del PRTR «Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G», declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: «recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

- i. El nombre del perceptor final de los fondos;
- ii. el nombre del contratista, cuando el perceptor final de los fondos sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de contratación pública;
- iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);
- iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo sólo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

A fecha de la firma digital

[Firma y cargo]

Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR)

Yo, el abajo firmante, **[nombre y apellidos]**, con DNI **[núm. DNI]**, como Consejero/a Delegado/a o Gerente de la entidad **[nombre entidad]**, con NIF **[NIF entidad]** y con domicilio fiscal a **[domicilio entidad]**, que participa como contratista en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 15 «Conectividad digital, impulso a la ciberseguridad y despliegue del 5G», manifiesta el compromiso de la entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado.

En particular, en relación con el principio no DNSH, declara que:

A. Las actividades que se realizarán en ejecución del contrato no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante la implantación de un sistema de clasificación (o «taxonomía») de las actividades económicas medioambientalmente sostenibles:

Mitigación del cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la mitigación del cambio climático si da lugar a considerables emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

Adaptación al cambio climático - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la adaptación al cambio climático si provoca un aumento de los efectos adversos de las condiciones climáticas actuales y de las previstas en el futuro, sobre sí misma o en las personas, la naturaleza o los activos.

Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la utilización y protección sostenibles de los recursos hídricos y marinos si va en detrimento del buen estado o del buen potencial ecológico de las masas de agua, incluidas las superficiales y subterráneas, y del buen estado ecológico de las aguas marinas.

Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos, si genera importantes ineficiencias en el uso de materiales o en el uso directo o indirecto de recursos naturales; si da lugar a un aumento significativo de la generación, incineración o eliminación de residuos; o si la eliminación de residuos a largo plazo puede causar un perjuicio significativo y a largo plazo para el medio ambiente.

Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la prevención y el control de la contaminación cuando da lugar a un aumento significativo de las emisiones de contaminantes a la atmósfera, el agua o el suelo.

Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas - se considera que una actividad causa un perjuicio significativo a la protección y restauración de la biodiversidad

y los ecosistemas cuando va en gran medida en detrimento de las buenas condiciones y la resiliencia de los ecosistemas, o va en detrimento del estado de conservación de los hábitats y las especies, en particular de aquellos de interés para la Unión.

B. Las actividades se adecúan, en su caso, a las características y condiciones fijadas para la medida y submedida del Componente y reflejadas en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

C. Las actividades que se desarrollan en la ejecución del contrato cumplirán la normativa medioambiental vigente que resulte de aplicación.

Entre otras:

El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

D. Las actividades que se desarrollan en ejecución del contrato no están excluidas para su financiación por el Plan al cumplir el principio DNSH conforme a la Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)¹, a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del Plan de Recuperación y Resiliencia de España y a su correspondiente Anexo².

Las actividades excluidas son:

Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático.

Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.

Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.

Compensación de los costes indirectos del RCDE.

Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

¹ <https://www.boe.es/buscar/doc.php?id=DOUE-Z-2021-70014>

² <https://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:52021PC0322&from=EN>

Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E. Las actividades que se desarrollan en la ejecución del contrato no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

El incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la resolución del contrato.

A fecha de la firma digital

[Firma y cargo]